

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



ESTABLECE EXCEPCIÓN A LA ORDENANZA Nº 908 REGLAMENTO DE ESTUDIOS.

Buenos Aires, 29 de marzo de 2001.

VISTO la presentación efectuada por los Consejeros Superiores Alumnos, señores Sergio RAMOS y Alberto TOLOZA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud surge de las inquietudes planteadas por alumnos de diversas Facultades y Unidades Académicas.

Que analizadas las actuaciones por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja aprobar una normativa al respecto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el cursado de asignaturas durante el ciclo lectivo 2001 a todos aquellos alumnos que no se encuadren de conformidad a lo reglado en el artículo 7.4 de la //



Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Ordenanza Nº 908 - Reglamento de Estudio.

ARTÍCULO 2°.- La autorización precedente dictada en uso con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la citada Ordenanza N° 908, de carácter excepcional y con vigencia únicamente en el ciclo lectivo 2001, no implicará, en ningún caso, la restitución de la condición reglamentada en el artículo 50 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

ARTÍCULO 3° .- Queda establecido que el derecho a rendir examen es inalienable a la condición de alumno con el solo requisito o exigencia de haber cursado normalmente las materias.

ARTÍCULO 4° .- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 927

U.T.N.
DGRH

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL